



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: Expediente: 11001-31-03-002-2020-00368-00**

Estando el asunto al despacho se advierte que, si bien, el proceso ingresó con anotación de haber sido subsanado, lo cierto es que una vez revisado el correo electrónico del despacho no se encontró tal documento.

Así las cosas, como la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA la demanda conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P. Por secretaría, devuélvanse los anexos al demandante sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>24</u> de fecha <u>27</u> de abril de 2021</p>
--